

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

*Tomo i*

*G. Buendía Endara*  
NOTARIA  
QUITO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE "OBRACIV COMPANIA LIMITADA".  
CAPITAL SOCIAL: S/. 6'000.000,00

*Di tres copias.*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mi doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores: CARLOS EDUARDO OQUENDO TRONCOSO, CESAR ANDRES ALVEAR TRONCOSO y DENICE JACQUELINE DAVILA BARAHONA, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, a excepción del señor César Andrés Alvear Troncoso, que es soltero, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente :

"SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía "OBRACIV COMPANIA LLMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA . - COMPARECIENTES. - Se presentan al otorgamiento de la presente escritura, por

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Circular stamp: DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA, QUITO, ECUADOR, 2015

1 sus propios derechos los siguientes señores: Carlos Eduar-

2 do Oquendo Troncoso; César Andrés Alvear Troncoso y Deni -

3 ce Jacqueline Dávila Barahona. Los comparecientes son mayor

4 res de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

5 casados a excepción de César Andrés Alvear Troncoso, de

6 estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito

7 y hábiles para contratar y obligarse.- S E G U N D A . -

8 VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan

9 su voluntad de constituir como en efecto lo hacen la Com -

10 pañia donominada "OBRACIV COMPAÑIA LIMITADA", con un capi -

11 tal de SEIS MILLONES DE SUCRES ( S/. 6'000.000,00 ) . -

12 T E R C E R A . - ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-

13 DENOMINACION.- La Compañia tendrá como denominación "OBRA -

14 CIV COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El pla -

15 zo de duración de la Compañia es de cincuenta años conta -

16 dos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mer -

17 cantil de la escritura de Constitución, pero este plazo

18 podrá prorrogarse e incluso la Compañia podrá disolverse

19 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar

20 el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mi -

21 tad o más del Capital Social, por fusión, por absorción

22 en el caso de que fuese absorbida, por resolución de la

23 Junta General de Socias, por traslado de domicilio princi -

24 pal a país extranjero, por Resolución de la Superintenden -

25 cia de Compañias y por quiebra.- ARTICULO TERCERO.- NACIO -

26 - NALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañia es de nacionalidad ecua -

27 toriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, -

28 Cantón Quito, Provincia de Pichincha pudiendo establecer

1 sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares

2 dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-

3 El objeto social de la Compañía es: la realización de es -

4 tudios, diseños y construcciones civiles de ingeniería, -

5 tanto públicas como privadas; la construcción y manteni -

6 miento de vías, puentes, carreteras, cunetas, gaviones y

7 otros; pudiendo también dedicarse a la fabricación de ele -

8 mentos y construcciones metalmeccánicas; a la planificación

9 y levantamiento topográficos y cartográficos, catastros; -

10 la planificación de viviendas y urbanizaciones, a perita -

11 jes, fiscalización y supervisión de obras; estudios de fac -

12 tibilidad de obras públicas y privadas; lotización, cons -

13 trucción, venta, mantenimiento y comercialización de pre -

14 dios, edificios; mantenimiento y comercialización de vi -

15 viendas urbana o rural, unifamiliares y multifamiliares,

16 oficinas, comercio, centros comunales y similares. El ne -

17 gocio inmobiliario en todas sus fases; la exploración, ex -

18 plotación, prospección y beneficio en todas las activida -

19 des mineras permitidas por las leyes ecuatorianas; la ex -

20 plotación, industrialización, comercialización y procesa -

21 miento de la madera, así como el receptor concesiones made -

22 reras en cualquier organismo público o privado. La repre -

23 sentación de casas comerciales tanto nacionales como inter -

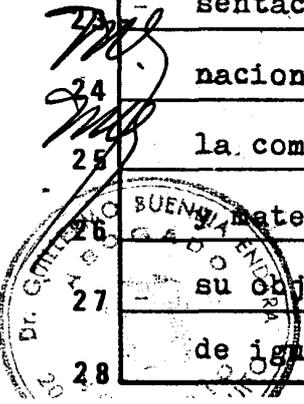
24 nacionales que tengan relación con su actividad; así como

25 la comercialización, compra y venta de todo tipo de equipos

26 materiales para la construcción. Para el cumplimiento de

27 su objeto social la Compañía podrá asociarse con empresas

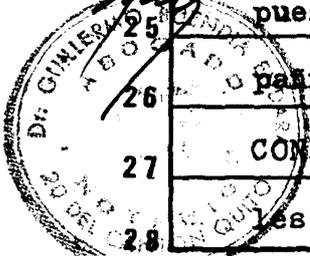
28 de igual o diferente actividad, sean estas nacionales o ex -



1 tranjeras que propendan su misma actividad o diversa a la  
2 suya propia y en general celebrar todo tipo de actos y con  
3 - tratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
4 - relación directa con su objeto social. ARTICULO QUINTO. -  
5 - CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de  
6 SEIS MILLONES DE SUCRES ( S/. 6'000.000,00 ) dividido en  
7 - seismil (6.000 ) participaciones sociales de mil sucres  
8 ( S/. 1.000,00 ) cada una.- ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIO-  
9 NES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado  
10 - de aportación en el que constará en forma expresa su ca -  
11 - rácter de no negociable y el número de participaciones -  
12 - que por su aporte le corresponde. Las participaciones se -  
13 - rán transferidas solamente con el consentimiento unánime  
14 - del capital social y además deberán cumplirse los requisi-  
15 - tos preceptuados en el Artículo ciento quince de la Ley de  
16 - Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando  
17 - se resolviere aumentar el capital social de la Compañía  
18 - los socios tendrán derecho preferencial para suscribir una  
19 - o más participaciones a prorrata de sus respectivas parti-  
20 - cipaciones sociales pudiendo renunciar a su derecho prfe -  
21 - rente en forma expresa.-ARTICULO OCTAVO . - VOTACION Y BE  
22 - NEFICIOS . - Todas las participaciones gozarán de iguales  
23 - derechos, por cada participación de un mil sucres, el so -  
24 - cio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios dela Compañía  
25 - se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por  
26 - cada socio.- ARTICULO. NOVENO . - DERECHOS Y OBLIGACIONES  
27 - DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obli-  
28 - gaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los Ar-

## 3 DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de  
 2 Compañías.- ARTICULO DECIMO . - ADMINISTRACION . - La Com-  
 3 pañia estará gobernada por la Junta General de Socios y  
 4 administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO  
 5 PRIMERO . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación le-  
 6 gal de la Compañia tanto judicial como extrajudicialmente  
 7 la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos  
 8 relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.  
 9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - La Junta General de Socios le-  
 10 galmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la  
 11 Compañia, con amplios poderes para resolver todos los asun-  
 12 tos relativos a los negocios sociales y para tomar las de-  
 13 cisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.-  
 14 La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se  
 15 reunirán en el domicilio principal de la Compañia previa  
 16 convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación  
 17 en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo  
 18 menos al fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria  
 19 se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente con-  
 20 vocada.- La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una -  
 21 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fina-  
 22 lización del ejercicio económico de la Compañia.- En las  
 23 Juntas Generales sólo podrán tratar los asuntos puntualiza-  
 24 dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dis-  
 25 puesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-  
 26 pañias, para Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
 27 CONVOCATORIAS . - QUORUM Y VOTACION . - La Juntas Genera -  
 28 les serán convocadas por el Gerente de la Compañia o por



1 quien le estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta

2 General se realizará por la prensa, cumpliendo las dispo-

3 siciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El

4 socio o socios que representen por lo menos la décima parte

5 del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previs-

6 to en el Artículo ciento dieciséis literal i) de la Ley -

7 de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO . - Para que las -

8 Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera

9 convocatoria, será necesario que los socios asistentes re-

10 presenten más de la mitad del capital social.- En segunda

11 convocatoria las Juntas se instalarán con el número de so-

12 cios presentes, sea cual fuere el capital social que repre-

13 senten, debiendo expresamente indicarlo así en la referida

14 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO . - JUNTAS UNIVERSA-

15 LES . - No obstante lo dispuesto en los artículos anterio-

16 res la Junta General se entenderá convocada y quedará vali-

17 damente constituida en cualquier tiempo y lugar del terri-

18 torio nacional para tratar cualquier asunto siempre que -

19 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, -

20 quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- A R -

22 T I C U L O DECIMO SEXTO . - CONCURRENCIA Y RESOLUCION . -

23 Los socios podrá concurrir a las reuniones de la Junta Ge-

24 neral ya sea personalmente o por medio de un representante.-

25 La representación se conferirá mediante poder general o es-

26 pecial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder

27 dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta.- Las

28 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por ma-

1 yoría de votos del capital concurrente; salvo las excepcio-  
 2 nes previstas en la Ley de Compañías.- Los socios tendrán  
 3 + derecho a que se computen sus votos en proporción al valor  
 4 pagado de sus respectivas participaciones, los votos en  
 5 - blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
 6 - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - DIRECCION Y ACTAS . - Las Jun-  
 7 tas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Com-  
 8 pañia o por quien le estuviere reemplazando o si así se a-  
 9 cordare, por un socio elegido para el efecto por la misma  
 10 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las -  
 11 Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secre-  
 12 tario de la Junta, función esta que será desempeñada por  
 13 - el Gerente y en su ausencia se nombrará un Secretario ad-  
 14 hoc.- Las acta de las Juntas Generales se llevarán en ho -  
 15 jas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que  
 16 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
 17 - rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO  
 18 OCTAVO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones  
 19 - y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Pre -  
 20 sidente y Gerente; b) Removerlos por causas legales y por  
 21 - mayoría de votos que represente por lo menos las dos ter -  
 22 - ceras partes del capital pagado concurrente a la sesión;  
 23 c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
 24 sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance  
 25 de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los in -  
 26 formes que presente el Gerente acerca de los negocios so -  
 27 ciales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales,  
 28 agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia



1 para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación  
2 de los Estatutos Sociales y g) En general todas las demás  
3 atribuciones que le concede la Ley vigente.- ARTICULO DE -  
4 CIMO NOVENO . - DEL PRESIDENTE . - El presidente durará  
5 cinco años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser in -  
6 definidamente reelegido, podrá o no ser socio de la Compa-  
7 ña y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
8 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO . - ATRIBUCIONES Y DEBERES  
9 DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones y deberes del Presiden  
10 te: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos  
11 de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta  
12 General de socios; c) Suscribir conjuntamente con el Geren  
13 te los certificados de aportación; d) Legalizar conjunta -  
14 mente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Ge  
15 nerales; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, fal  
16 ta o impedimento de éste; f) Intervenir conjuntamente con  
17 el Gerente en cualquier negociación y por cualquier cuan -  
18 tía; g) En general, las demás atribuciones que le concede  
19 la Ley y estos estatutos.- En caso de ausencia del Presi -  
20 dente, le reemplazará la persona que designe la Junta Gene  
21 ral.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DEL GERENTE .- El Ge -  
22 rente durará cinco años en el ejercicio de su cargo y po -  
23 drá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de  
24 la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-  
25 mente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - ATRIBU -  
26 CIONES Y DEBERES DEL GERENTE . - Son atribuciones y debe -  
27 res del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta Ge-  
28 neral; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de

1 Secretario rubricar todas las hojas del acta; c) Represen-  
 2 tar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Compa-  
 3 ña; d) Intervenir con el Presidente en cualquier negocia-  
 4 ción y por cualquier cuantía; e) Organizar y dirigir las  
 5 dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer  
 6 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si  
 7 mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos una vez  
 8 por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe  
 9 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del ba-  
 10 lance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;  
 11 h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las es-  
 12 tablecidas en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO VIGE-  
 13 SIMO TERCERO. - FONDO DE RESERVA . - De las utilidades lí-  
 14 quidas y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco  
 15 por ciento para formar el fondo de reserva hasta que este  
 16 alcance el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO  
 17 VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de  
 18 la Compañía comprende del primero de Enero al treinta y -  
 19 uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO . -  
 20 DISOLUCION Y LIQUIDACION . - En caso de liquidación o di-  
 21 solución de la Compañía, no habiendo oposición entre los  
 22 socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de  
 23 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
 24 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- C U A R  
 25 TAVEN . - SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. - El capital de SEIS  
 26 MILLONES DE SUCRES ( S/. 6'000.000,00 ) queda suscrito y  
 27 pagado de la siguiente manera: cincuenta por ciento, en nu-  
 28 merario y el otro cincuenta por ciento, a un año plazo . -



1 S O C I O S : No. PARTIC CAPITAL PAGADO EN POR PAGAR  
 2 SUSCRITAS SUSCRITO EFECTIVO

3	Carlos E. Oquendo T.	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000
4	Cázar A. Alvear T.	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000
5	Denice J. Dávila B.	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000
6		6.000	6'000.000	3'000.000	3'000.000

7 El aporte en efectivo que hacen los socios se deposita en el  
 8 Banco del Pacífico de la ciudad de Quito, en la Cuenta de in-  
 9 tegración de capital de la Compañía en formación de acuerdo al  
 10 detalle y cantidades que constan en el Certifivado de depósito  
 11 bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de sus-  
 12 cripción de capital antes descrito.- Se delega al doctor Julio  
 13 Ortiz Loor, para que realice las gestiones necesarias hasta su  
 14 legalización y para que convoque a Junta General de Socios en  
 15 la que se nombrará a los Administradores de la empresa.-Usted  
 16 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
 17 que fueren necesarias para su plena validez.-" HASTA AQUI LA  
 18 MINUTA que se halla suscrita por el doctor Julio Ortiz Loor,  
 19 con Registro Profesional número mil setecientos setenta y seis,  
 20 que queda elevada a escritura pública.- Para su otorgamiento  
 21 se observaron los preceptos de Ley; y leída que les fué a los  
 22 comparecientes, en su integridad, por mi el Notario, la aprue-  
 23 ban en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de  
 24 todo lo cual doy fe.- f) Carlos Eduardo Oquendo Troncoso, con  
 25 Cd. Cd. 170397255-2; f) César Andrés Alvear Troncoso, con Cd.  
 26 Cd. 170777121-6; f) Denice Jacqueline Dávila Barahona, con Cd.  
 27 Cd. 100188474-9; El Notario, firmado) G. Buendía E.-Sigue el  
 28 Certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en seis (6) fojas útiles esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a siete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.



*Guillermo Buendía Endara*

Doctor Guillermo Buendía Endara,  
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

R A Z O N: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de " OBRACIV COMPAÑIA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por la señora Intendenta de Compañías de Quito - Encargada, mediante Resolución Número 95.1.1.1.0925 de 14 de Marzo de 1.995. Por fe.-



Quito, a 24 de Marzo de 1.995.

*Guillermo Buendía Endara*

Doctor Guillermo Buendía Endara,  
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

En la fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO de la SRA. Intendente de Compañías de QUITO (E), de 14 DE MARZO DE 1995, bajo el número 1038 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "OBRACIV CIA. LTDA." otorgada el 27 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO del Cantón QUITO, Dr. GUILLERMO BUENDIA E.-Se fijó un extracto signado con el número 676.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 14512.- En Quito, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
GUILLERMO BUENDIA E.  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

En la fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO de la SRA. Intendente de Compañías de QUITO (E), de 14 DE MARZO DE 1995, bajo el número 1038 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "OBRACIV CIA. LTDA." otorgada el 27 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO del Cantón QUITO, Dr. GUILLERMO BUENDIA E.-Se fijó un extracto signado con el número 676.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 14512.- En Quito, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
GUILLERMO BUENDIA E.  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO



